

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC- 482946/DOC-273696

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE  
EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y  
ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES  
INTERIORES ELÉCTRICAS DE VIVIENDAS  
NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS  
EXISTENTES DAÑADAS POR EL  
TERREMOTO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

649

SANTIAGO, 26 MAR. 2010

VISTO:

Orgánica de SEC.

1º Lo dispuesto en la Ley N° 18.410,

Nº 4/20.018, del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

2º Lo dispuesto en el artículo 223 del DFL

3º Lo dispuesto en la Norma Nch 10/84,

Trámite para la puesta en servicio de una instalación interior.

4º Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°

1234 del 11/09/2006 que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5º Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°

1128 del 11/08/2006 que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC, deja sin efecto la Resolución Exenta N° 2082 del 15 de diciembre del 2005 y Modifica la Resolución Exenta N° 796 del 2 de Junio de 2006.

6º Lo dispuesto en la Resolución 1600, del

año 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1º Que es de público conocimiento que el Terremoto registrado en Chile el 27 de Febrero recién pasado, trajo como consecuencia diversos daños y destrucción a las viviendas de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y de la Región Metropolitana.

2º Que se han implementado por el gobierno y entes privados, medidas para entregar viviendas de emergencia a las personas cuyos inmuebles fueron destruidos por el terremoto. Por otro lado, los usuarios han comenzado a reparar sus viviendas.

3º Que a objeto de facilitar la implementación de las medidas antes señaladas y garantizar la seguridad de las personas, es necesario establecer las especificaciones técnicas que deben tener las instalaciones eléctricas interiores de las viviendas de emergencia.

4º Que esta Superintendencia, en su condición de Organismo Fiscalizador, tiene establecido una serie de procedimientos y requisitos técnicos para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas

5º Que se requiere establecer un procedimiento de emergencia que agilice los trámites para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, tanto para las viviendas nuevas de emergencia, como para las viviendas dañadas por el terremoto.

6º Que por lo anterior, resulta indispensable contar con un plan que contenga las medidas necesarias que resguarden la seguridad de las personas y las cosas.

## RESUELVO:

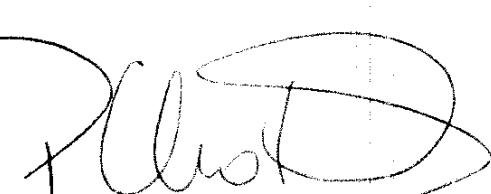
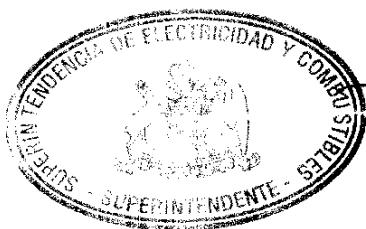
1º Apruébase el procedimiento de Excepción, indicado en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, para la ejecución y energización de las instalaciones interiores eléctricas de viviendas de uso habitacional nuevas de emergencia y viviendas de uso habitacional existentes dañadas por el terremoto que afectó a las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y de la Región Metropolitana..

La aplicación de dicho procedimiento deberá entenderse, sin perjuicio de que exista el respectivo contrato de suministro, debidamente firmado entre las partes, así como también las autorizaciones correspondientes para el uso de los terrenos de que se trate.

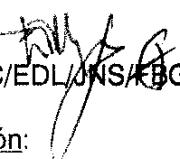
2º La Superintendencia fiscalizará y supervisará el correcto y oportuno cumplimiento y aplicación del presente procedimiento.

3º Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 31 de marzo del 2010 y terminarán su vigencia el 30 de septiembre del 2010.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE**



**PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ**  
Superintendenta de Electricidad y Combustibles



HAM/PKC/EDL/JNS/KBG/CCA/ADS/JGF/ PST/pst

**Distribución:**

Diario Oficial

Ministerio de Energía

MIDEPLAN

CNE

Colegio de Instaladores

Empresas Distribuidoras de Electricidad

Direcciones Regionales V, VI, VII, VIII y IX

Secretaría General

Gabinete

DIE

DNE

Archivo

## ANEXO 1

### PROCEDIMIENTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR EL TERREMOTO

#### **CASO1: Viviendas de emergencia de uso habitacional nuevas y viviendas de uso habitacional existentes con empalme nuevo y/o con daños mayores en la instalación**

Este procedimiento es aplicable a Instalaciones eléctricas de:

- Viviendas de emergencia de uso habitacional nuevas instaladas de manera individual e instaladas en forma grupal (colectivas).
- Viviendas de uso habitacional existentes con empalme nuevo y/o con daños mayores en la instalación.

#### **Actividades**

##### **1. Ejecución Instalación**

La ejecución de una instalación eléctrica, debe ser realizada o supervisada por un Instalador Eléctrico Autorizado, de acuerdo a la reglamentación correspondiente. La instalación debe cumplir al menos con los estándares definidos en el anexo A del presente procedimiento. Adicionalmente para las viviendas existentes con daños mayores, en las zonas que fueron inundadas se deberá realizar la prueba de aislación indicada en el Pto. 9.2.2.3 de la Norma NCh. Elec. 4/2003.

**Responsable: Instalador Autorizado**

##### **2. Llenado y Firma de Declaración de Responsabilidad**

El Instalador autorizado deberá completar una declaración en la que se responsabilice por la instalación realizada de acuerdo al formato indicado en el anexo B.

**Responsable: Instalador Autorizado**

##### **3. Entrega Declaración de Responsabilidad a Distribuidora**

El instalador autorizado deberá entregar a la distribuidora la declaración de responsabilidad, de acuerdo al formato indicado en el anexo B, y un plano o un croquis de la instalación. Estos documentos serán requisito para que la distribuidora energice la instalación.

**Responsable: Instalador Autorizado**

##### **4. Revisión Instalación y Energización viviendas**

La Distribuidora estará autorizada para energizar las viviendas de emergencia previo al registro del trámite TE1 provisorio de la SEC. No obstante, para la energización, deberá realizar una inspección visual de la instalación eléctrica, verificando que esta cumple con lo especificado por la SEC, y deberá solicitar además el formulario de declaración de responsabilidad firmado.

**Responsable: Empresa Distribuidora**

#### **5. Informar a SEC el resumen de viviendas Energizadas**

La Distribuidora enviará en el plazo de 5 días al e-mail procedimiento\_emergencia@sec.cl, el total de viviendas energizadas en el día por comuna y región, de acuerdo al formato indicado en el anexo D.

**Responsable: Empresa Distribuidora**

#### **6. Digitación TE1 Provisorio Terremoto**

La empresa distribuidora será la responsable del registro de las instalaciones en el sistema e-declarador de la SEC, por medio de instaladores autorizados propios de la empresa, quienes deberán registrar los datos de la instalación como un trámite TE1, de acuerdo a lo señalado en el anexo C del presente procedimiento, especificando en el trámite, que es de carácter provisorio y que está asociado al terremoto. El registro lo deberá realizar un instalador autorizado, a partir de los antecedentes presentados a la distribuidora.

Las empresas tendrán un plazo de 5 días hábiles para registrar la información, a partir de la fecha de energización.

**Responsable: Empresa Distribuidora**

### **CASO 2: Viviendas de uso habitacional existentes con daños menores**

#### **Actividades**

##### **1. Normalización o Modificación Instalación**

La normalización o modificación de una instalación eléctrica, debe ser supervisada por un Instalador Eléctrico Autorizado. La instalación debe cumplir al menos con los estándares definidos en la norma NCh. Elec. 4/2003. Adicionalmente para las zonas que fueron inundadas, se deberá realizar la prueba de aislación indicada en el Pto. 9.2.2.3 de la Norma NCh. Elec. 4/2003.

**Responsable: Instalador Autorizado**

##### **2. Entrega Certificado a Distribuidora**

Para el caso del instalador particular, este deberá entregar un certificado de acuerdo al Anexo E, con los antecedentes de la o las viviendas que fueron normalizadas o modificadas, el cual será requisito para que esta energice la instalación.

**Responsable: Instalador Autorizado**

##### **3. Revisión Instalación y Energización viviendas**

Para efectos de energizar la(s) viviendas la Distribuidora deberá realizar una inspección visual de la instalación eléctrica, verificando que esta cumple con lo especificado por la SEC, y deberá solicitar además el certificado emitido por el instalador.

**Responsable: Empresa Distribuidora**

##### **4. Informar a SEC el resumen de viviendas Energizadas**

La Distribuidora enviará en el plazo de 5 días al e-mail procedimiento\_emergencia@sec.cl, el total de viviendas energizadas en el día por comuna y región de acuerdo al formato indicado en el anexo D.

**Responsable: Empresa Distribuidora**

## Anexo A

### Condiciones para la puesta en servicio de las Instalaciones

#### I. ESTANDAR BASE DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA:

El estándar base de todas las viviendas de emergencia será el siguiente:

1. Canalización eléctrica constituida por tubo plástico flexible o tubo plástico rígido de  $\frac{1}{2}$  " de diámetro, conductor de 1,5 mm<sup>2</sup> del tipo NYA., cajas de distribución de PVC.
2. 2 centros de luz mínimo con base recta montada en rosetas, con interruptores independientes.
3. 2 enchufes hembra de 3 polos, montados sobre rosetas, localizados en paredes opuestas.
4. Tablero de distribución interior (TDA) constituido por un interruptor termo magnético de 10 A máximo, curva de operación tipo C, y un protector diferencial de 2 por 25 A, 30 mA de sensibilidad.
5. 1 puesta a tierra de servicio conectada en el TDA.
6. Empleo de sistema de neutralización asociado al protector diferencial, efectuando la unión entre el neutro y el conductor de tierra de protección en el TDA, antes del diferencial.
7. Empalme según norma particular de la empresa del tipo A-6, con interruptor termo magnético de 10 A, curva de operación tipo B, y conductor concéntrico. En caso que la caja de empalme sea metálica, se deberá conectar al conductor de tierra de protección.

#### II. ESTANDAR BASE DE LOS CENTROS COMUNITARIOS:

El estándar base de los centros comunitarios será el siguiente:

1. Canalización eléctrica constituida por tubo plástico flexible o tubo plástico rígido de  $\frac{1}{2}$  " de diámetro, conductor de 1,5 mm<sup>2</sup> del tipo NYA., cajas de distribución de PVC.
2. Cantidad de centros de luz de acuerdo a necesidades del recinto, con base recta montada en rosetas.
3. Cantidad de enchufes hembra de acuerdo a necesidades de los artefactos a conectar, de 3 polos, montados sobre rosetas.
4. Tablero de distribución interior (TDA) constituido por un interruptor termo magnético de 15 A máximo, curva de operación tipo C, y un protector diferencial de 2 por 25 A, 30 mA de sensibilidad.
5. 1 puesta a tierra de servicio conectada en el empalme o en el TDA.
6. Empleo de sistema de neutralización asociado al protector diferencial, efectuando la unión entre el neutro y el conductor de tierra de protección en el TDA, antes del diferencial.
7. Empalme según norma particular de la empresa del tipo A-6, con interruptor termo magnético de 20 A, curva de operación tipo B, y conductor concéntrico. En caso que la caja de empalme sea metálica, se deberá conectar al conductor de tierra de protección

#### III. ESTANDAR BASE DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR:

1. Postes de madera de una altura libre mínima de 3 metros.
2. Soportes del tipo Piece Rack de dos vías o de 4 vías o similar, según requerimiento.
3. Aisladores de loza del tipo carrete.
4. Conductores con aislación del tipo PI, de sección determinada según disposiciones de la norma NCh. Elec. 4/2003, de acuerdo a la demanda del conjunto de viviendas.
5. Empalme según norma de empalme correspondiente y de acuerdo a la demanda del conjunto de viviendas.

## Anexo B

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

#### ANTECEDENTES DECLARADOR

Nombre instalador: \_\_\_\_\_ Rut. \_\_\_\_\_  
Clase de licencia o profesión: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Fono: \_\_\_\_\_

#### ANTECEDENTES INSTALACIÓN

Dirección: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
Comuna: \_\_\_\_\_ Región: \_\_\_\_\_

Tipo de Instalación (según DS N° 92/83): \_\_\_\_\_  
Tipo Instalación: Nueva/Ampliación \_\_\_\_\_  
Tipo de Construcción: Habitacional \_\_\_\_\_  
Destino de propiedad: Vivienda \_\_\_\_\_  
Potencia total declarada (KW): \_\_\_\_\_  
Potencia Total Instalada (KW): \_\_\_\_\_  
Potencia de Fuerza (KW) (en el caso que no aplique, indicar 0 KW) \_\_\_\_\_  
Potencia de Alumbrado (KW): \_\_\_\_\_  
Cantidad Instalaciones: corresponde al N° de viviendas que componen la declaración \_\_\_\_\_  
Potencia Unitaria (KW): \_\_\_\_\_

---

Nombre y firma  
Instalador

FECHA: /0 /2010

## Anexo C

### Digitación trámite TE1 en sistema eDeclarador SEC

Corresponde al formulario provisorio del trámite TE1, que para efectos de este procedimiento se deberán completar sólo los campos indicados.

- **Ítems 1: Antecedentes del instalador o profesional que declara:** Estos campos son llenados automáticamente por el sistema cuando el instalador inicia su sesión e inicia una nueva presentación.

#### I. Antecedentes del Instalador o Profesional que declara

R.U.T.	SI - OBLIGATORIO	Nombre	SI - OBLIGATORIO
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección	SI - OBLIGATORIO	Teléfono	SI - OBLIGATORIO
Teléfono Fijo	SI - OBLIGATORIO	Móvil	SI - OBLIGATORIO
Email	SI - OBLIGATORIO	Clase	SI - OBLIGATORIO
		Licencia	SI - OBLIGATORIO

- **Ítems 2: Antecedentes de la instalación:** el instalador deberá señalar básicamente donde se encuentra geográficamente las instalaciones, cabe hacer presente que lo solicitado no se refiere a una dirección formal sino la hubiese, se trata de dar algunos puntos de referencia para lo cual se pueda acceder en caso de una fiscalización, por ejemplo Km., sector, carretera, camino, etc.

#### II. Antecedentes de la Instalación

Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección	SI - OBLIGATORIO (DEBE SEÑALAR ALGUNA REFERENCIA DEL LUGAR COMO KILOMETROS, ZONA, ETC)		
Instalación			
Rol	NO ES OBLIGATORIO		
Instalación para suministro provisorio			
Terremoto	SI - OBLIGATORIO		
Distribuidora	SI - OBLIGATORIO		
Instalador contratado por: (Distribuidora/Particular)	SI - OBLIGATORIO		
Tiempo de suministro (días)	SI - OBLIGATORIO (DEBE SOLICITARLO POR 330 DIAS)		
Tipo de instalación (según D.S. N° 92/83)	SI - OBLIGATORIO		
P. vivienda social	NO ES OBLIGATORIO	Instalación	SI - OBLIGATORIO
Tipo Construcción	SI - OBLIGATORIO	Destino de propiedad	SI - OBLIGATORIO
Pot. Total Declarada	SI - OBLIGATORIO	Pot. Total Instalada	SI - OBLIGATORIO
Giro Específico	SI - OBLIGATORIO (EMERGENCIA)	Declara Inst. Exter.	NO ES OBLIGATORIO
Detalle de la Instalación Declarada			
Potencia de Fuerza	SI - OBLIGATORIO	Potencia Alumbrado	SI - OBLIGATORIO
Potencia Climatización	NO ES OBLIGATORIO	Potencia Computación	NO ES OBLIGATORIO
Potencia Subestación	NO ES OBLIGATORIO	Grupo eléctrico	NO ES OBLIGATORIO

Long.  
Alimentador **NO ES OBLIGATORIO**

Cant. Instalaciones

- **Ítems 3: Antecedentes del propietario y/o representante legal:** Para este caso se deberá señalar el responsable del pago del servicio para la instalación que se está informando (propietario u ocupante, municipalidad o la intendencia)

### III. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

R.U.T.

Nombre

Razón Social

Comuna

Región

Dirección

Teléfono Móvil

Teléfono Fijo

Email

Nombre

Representante Legal

R.U.T.

Comuna

Razón Social

Región

Teléfono Móvil

Dirección

Teléfono Fijo

Email

- **Ítems 4: Detalle de la Instalación:** Para este caso el instalador tendrá la obligación de dar el detalle de cada una de las viviendas, si su clase como instalador lo permite según la potencia total de la instalación, debiendo señalar la misma dirección de referencia del ítems 2 y ser consistente en las potencias unitarias, cantidad de instalaciones (numero de viviendas) y la potencia total. En caso contrario deberá seguir el procedimiento actual de registro de información.

Nº Dirección	Tipo Instalación	Cantidad Instalación	Potencia Unitaria (kW)	Potencia Total (kW)
Total				

- **Ítems 5: Archivos adjuntos:** Para el caso de los archivos adjuntos el instalador deberá a lo menos adjuntar un plano o un croquis, cabe hacer presente que es vital que en el plano se indique referencias del lugar, por lo tanto, quedan eximidos de adjuntar cualquier otro adjunto, llámese memoria explicativa, certificados u otro.

## Anexo D

### Formato Información Distribuidoras

Las Distribuidoras deberán enviar diariamente un planilla Excel con la cantidad de las viviendas energizadas agrupadas de acuerdo a la siguiente información:

Campo	Descripción
Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras
Código Región	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: <a href="http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111_recurso_2.pdf">http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111_recurso_2.pdf</a>
Código Comuna	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: <a href="http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111_recurso_2.pdf">http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111_recurso_2.pdf</a>
Nombre Comuna	Registrar el nombre de la comuna según el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: <a href="http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111_recurso_2.pdf">http://www.subdere.gov.cl/1510/articles-73111_recurso_2.pdf</a>
Tipo Instalación	Agrupar los siguientes tipos de instalación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivienda nueva de emergencia</li> <li>• Vivienda Existente sin empalme o con daños mayores</li> <li>• Vivienda Existente con daños menores</li> </ul>
Tipo Instalador	Agrupar los siguientes tipos de instaladores: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalador Particular</li> <li>• Instalador de la Distribuidora</li> </ul>
Nº de Viviendas	Cantidad de viviendas energizadas

**Anexo E**

**CERTIFICADO**

**(VIVIENDAS EXISTENTES CON DAÑOS MENORES)**

..... de ..... 2010.

En mi calidad del Instalador Eléctrico Autorizado, Rut Nº ..... , Licencia Nº ..... , Clase ..... , Profesión ..... , Certifico que he procedido a efectuar revisión de la Instalación Eléctrica Interior con dirección ..... , comuna de ..... , Servicio Nº ..... (o Cliente) Nº ..... y que se ha efectuado la prueba de aislación conforme al Pto. 9.2.2.3 de la Norma NCh. Elec. 4/2003. Electricidad. Instalaciones de Consumo en Baja Tensión, con resultados satisfactorios conforme a la normativa vigente, y en consecuencia la presente instalación eléctrica se encuentra en condiciones normales para su puesta en servicio.

-----  
**Nombre y Firma Instalador Autorizado**